



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26756
17 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Italia saluda atentamente al Secretario General y, con referencia al párrafo 24 de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de transmitir la información siguiente.

El Gobierno de Italia, en su decreto 440 de 8 de noviembre de 1993, adoptó la disposición aprobada el 25 de octubre de 1993 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas con el propósito de dar aplicación al embargo a la Unión Nacional para la Independencia total de Angola (UNITA) decidido por el Consejo de Seguridad en su resolución 864 (1993).

En el párrafo 2 del decreto se dispone que las transacciones que vulneren la disposición son nulas e írritas. Además, en el mismo párrafo 2, el decreto impone una sanción administrativa, que consiste en el pago de una suma de dinero no menor que la mitad del valor de la transacción y no mayor al valor de la transacción, a las personas que cometieran infracciones de la disposición mencionada anteriormente.
